Bogotá D.C., septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO AL A GESTION

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ALMACEN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes Estudios y Documentos Previos, los cuales constituyen el soporte jurídico, técnico, financiero y de conveniencia para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

El objeto contractual corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ALMACEN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”**.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El almacén del ICFE, tiene como objetivo centralizar todos los elementos adquiridos por el instituto de casas fiscales del Ejecito, razón por la cual cada día se ha aumentado el flujo de elementos que ingresa y salen, sin embargo, dentro del organigrama de la dependencia no se cuenta con un personal que ayude a la gestión, administración y distribución de los elementos que están bajo custodia.

El almacén del ICFE ha incrementado diferentes procesos y controles en los últimos años, sin mencionar el aumento en los mantenimientos ejecutados lo que conlleva aumento en los pedidos de materiales, de igual manera, se han aumentado los apoyos a las diferentes seccionales a nivel nacional.

Para el presente año, se prevé ejecutar una orden de compra superior a $ 2.700.000.000,00, en la cual se realizan pedidos de mercancía semanalmente y dicho contrato se ejecuta en todo el año, además de esto se entrega elementos a los conjuntos en la ciudad de Bogotá de acuerdo al cronograma; sin mencionar los demás contratos que se decepcionan como los de aseo y cafetería, entrega de dotación de seguridad industrial y otros

Por esta razón con el fin de garantizar a que se realice la buena administración de los bienes es necesario la contratación de una persona que cuente con la capacidad, valores y conocimiento para que apoye a la oficina en esta labor, ya que en el momento no se cuenta con personal para apoyar a la recepción, verificación y entrega de los elementos.

De esta forma, se espera que con este apoyo se pueda cumplir con las tareas de índole administrativo en las diferentes dependencias de la Subdirección de Administrativa.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con personas naturales que cumplan con las condiciones de conocimientos y experiencia necesarias para la tarea.

La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2026.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de contratos de prestación de servicios que cumplan con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. Objeto a contratar

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ALMACEN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

3.2. Obligaciones de las partes

3.2.1. Obligaciones del Contratista

3.2.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
3. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato.
7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.
8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
9. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
12. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.
13. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.

3.2.1.2. Obligaciones específicas

1. Carga y descarga de la mercancía de los proveedores y el material para entregar a los diferentes conjuntos.
2. Alistamiento de los pedidos por cada orden de trabajo para el cargue por conjuntos y/o seccionales.
3. Reportar y separar las mercancías averiadas para devolución.
4. Hacer el movimiento de las devoluciones a los proveedores.
5. Almacenar en el lugar asignado la mercancía de cada uno de los proveedores.
6. Realizar el aseo y organización de la bodega y velar por que se conserve.
7. Velar porque se preserve la moralidad en los actos de los funcionarios con fundamento en los principios de buena fe
8. Tener disponibilidad tiempo completo para realizar movimientos de elementos en horarios nocturnos y/o fines de semana cuando se requiera
9. Cumplir con las demás obligaciones y actividades que se desprendan de la ejecución del objeto contractual y las que sean acordadas con el supervisor del contrato.

3.2.1.3. Obligaciones Generales del ICFE

a. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 de UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**78000000**	**78120000**	**78121600**
SERVICIOS	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORRE	MANEJO Y EMBALAJE DE MATERIAL	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES

3.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9**, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento*

de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contrato desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

5. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. Análisis Económico y Técnico

La oficina del almacén de la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título de bachiller.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios de auxiliar y de apoyo a la gestión, con personas naturales por un valor de hasta, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a la sección de inmuebles-viviendas en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

5.2. Análisis Regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señaladas en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimento de las funciones de la entidad.

5.3. Análisis del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no esté sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

5.4. Normatividad Tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de ésta conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario este contrato se encuentra gravado porque corresponde al 19%, Artículo 468 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, si los contratistas son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA, deberán discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, Artículo 4º de la Ley 1943.

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

El ICFE, en calidad de agente retenedor, aplicará las siguientes retenciones tributarias:

✓ RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS 0.966%

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

- **Regulación aplicable al contratista**

Todas las regulaciones aplicables a la actividad contractual están definidas de manera general en las siguientes normatividades.

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

- Código general del proceso
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de contratación del ICFE
- Y demás normas concordantes.

5.5. Estudio de la Oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

IDONEIDAD
BACHILLER

EXPERIENCIA
MINÍMO DE UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL CARGO

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende hasta la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000,00) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual.

6.1. Presupuesto estimado

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000,00) M/CTE**, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104826 del 11 de agosto de 2026 RUBRO: A-05-01-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE, expedido por el área Financiera del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectué los servicios dentro del plazo establecido para cada	Retraso en la entrega de los informes y resultado de las actividades a ejecutar	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Establecer informes de control quincenales y seguimiento a las actividades, mediante	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Revisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que le contratista no ejecute de forma completa el objeto del contrato en el término	Retraso en algunos deberes y labores del personal.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Solicitar el informe de gestión donde se relacionan las actividades que debe	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos al contratista.	Incumplimiento del contratos por parte del contratista	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato.	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Semanal

Otros riesgos:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Instituto de casas fiscales.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la Entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.
- Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…" De acuerdo con lo anterior, en los procesos de Contratación Directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza, cuantía y el análisis del riesgo, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la oficina del almacén del ICFE, no dispone de personal para realizar debida y oportunamente las actividades objeto del contrato y las labores requeridas para el cumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

11. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria donde puede consignarse el valor del contrato y en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten.

- Allegar certificación que acredite que se encuentra al día con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Afiliación a la ARL.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES (15) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única y previa suscripción del Acta de Inicio de actividades.

13. LUGAR DE EJECUCION

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, Edificio ICFE ubicado en la Carrera 11B No 104 – 48 y/o en el lugar que se requiera por la necesidad de la prestación del servicio, dentro

del territorio nacional, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el objeto del contrato.

14. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato en periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo se servicio prestado en el mes así:

No	VIGENCIA 2026	VALOR
1	CORTE UNO	$2.500.000,00
2	CORTE DOS	$ 2.500.000,00
3	CORTE TRES	$ 2.500.000,00
4	CORTE CUATRO -FRACCION	$ 1.250.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 8.750.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral.
c. Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer corte)
d. Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista.
e. Cuenta de cobro o documento equivalente cargado en la plataforma SECOP II
f. Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte)
g. evaluación del contratista (ultimo corte)

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.**

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo del funcionario que designe el Director de la entidad, mediante resolución, quien ejercerá las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
b. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, las labores desarrolladas, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
c. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
d. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
e. Constatar la calidad de los servicios prestados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
f. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de ley.
g. Rendir informe sobre ejecución del contrato.
h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**.
i. Informar oportunamente a la Dirección del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, que se deberán entregar en la oficina de Contratos de la entidad.
k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
m. Tramitar la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, mediante la suscripción del respectivo documento adicional o modificatorio, según sea el caso.
n. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el contrato.

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un documento adicional o modificatorio al contrato, según sea el caso.

17. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE

a. Fotocopia cédula de ciudadanía.

b. Certificación de la entidad bancaria de titular de cuenta
c. Certificados antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
d. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría
e. Certificado antecedente judiciales
f. Certificado de medidas correctivas
g. Tarjeta profesional (copia)
h. Hoja de vida del SIGEP II
i. Certificados aplicables ley 789/02 articulo 50 y ley 828/03 (parafiscales, salud, pensión y ARL).
j. Certificado de Experiencia relacionada con las actividades propias del cargo o contratos
k. Oferta de servicios
l. Exámenes ocupacionales
m. Registro Único Tributario (RUT)
n. Soportes Estudios académicos
o. Certificado de Planta
p. Certificado de idoneidad
q. Certificado de ingresos y retenciones
r. Compromiso antisoborno
s. Compromiso anticorrupción
t. Pacto de integridad
u. Registro de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
v. Certificado de exámenes preocupacionales de acuerdo con la Ley 1562 del 2012 reglamentada Decreto 723 del 2013
w. Certificado Inscripción impuesto de industria y comercio (RIT) Código Sustantivo del Trabajo Impuesto de industria y comercio como personal Natural en la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH) en el municipio donde se cumpla el objeto contractual
x. Consulta Libreta Militar Ley 1861 de 2017 (si aplica)
y. Consulta Pago De Multas – Código De Policía (RNMC)
z. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
aa. Fotocopia de Diploma(s) de pregrado(s) (Si aplica)
bb. Fotocopia de Diploma(s) de posgrado(s) (Si aplica)
cc. Fotocopia del Diploma de Bachiller
dd. Informar si el contratista se encuentra registrado en la plataforma del SIGEP
ee. Declaración de Bienes y rentas aprobada en la plataforma de SIGEP.
ff. Curso avanzado de alturas (cuando aplique)

18. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato

19. MONEDA DEL CONTRATO:

El pago del presente contrato se cancelará en pesos colombianos.

20. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Oferta de servicios
- Concepto Jurídico
- Concepto Talento Humano

Atentamente,

PSD. **MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

Sargento primero **HIMBLER ANDRÉS ORTIZ VÁSQUEZ**
Suboficial Almacén
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
SP. HIMBLER ANDRÉS ORTIZ VÁSQUEZ
Comité Técnico Estructurador

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRÁN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador

PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador